

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/00001-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/0001-18/108

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 001/2018 de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] TRANSPORTISTA, PROPIETARIO O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DEL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, QUE SE ENCUENTRAN EN LA CAJA SECA DEL TRAILER CON [REDACTED]

[REDACTED] comisionando a los CC. Armando Gómez Ligonio y Angel Alberto Domínguez Ramírez, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia con el objeto de verificar física y documentalmente si el Transportista, Propietario o quien o quienes resulten responsables del Transporte de Materias Primas Forestales, que se encuentran en la caja seca del Tráiler [REDACTED] el cual se encuentra en las instalaciones de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] cuenta con la documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales que se transportan conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 93, 94, 95, 104 y 107 del Reglamento de la misma Ley.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, el personal comisionado procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/F/0001/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus causas el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/00001-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/0001-18/108

## ACUERDO DE CIERRE

de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que inspectores adscritos a esta Delegación se constituyeron en las instalaciones de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado de la orden de inspección anteriormente citada, atendiendo a la visita al [REDACTED] en carácter de propietario del producto forestal que se transporta, acto seguido se procede a realizar el recorrido por el inmueble sujeto a inspección, donde se observa el tráiler con caja seca de color blanco que en su interior cuenta con materias primas forestales de las especies correspondientes a Cedrela Odorata (cedro rojo) y Tabebuia Rosea (macuillis). Por lo que se procedió a su cuantificación de dicho producto forestal a través del método de apilamiento. Acto seguido se solicita la documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales, presentando el visitado la siguiente documentación: Para la especie de cedro rojo (cedrela odorata) Oficio Núm. [REDACTED] de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete para el aprovechamiento de cedro rojo (Cedrela Odorata) donde se ampara el volumen de 9.613m<sup>3</sup> de madera motoaserrada, y para la especie macuillis (tabebuia rosea) presenta el reembarque forestal folio progresivo No. [REDACTED] con fecha de expedición nueve de enero de año donde ampara el volumen de 25.641m<sup>3</sup> de madera motoaserrada.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/0011/2016, así como a las documentales presentadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

### CONCLUSIONES:

Que de lo señalado en el considerando I y II del presente acuerdo, se desprende que el [REDACTED] acreditó la legal procedencia de 9.54 m<sup>3</sup> de cedro rojo (Cedrela Odorata) y 15.375 m<sup>3</sup> de Macuillis (Tabebuia Rosea), encontrados al momento de llevarse a cabo la inspección de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, al presentar el [REDACTED] de fecha siete de diciembre del años dos mil diecisiete para el aprovechamiento de cedro rojo (cedrela odorata) y Reembarque Forestal con folio progresivo No. [REDACTED] le fecha nueve de enero del año dos mil dieciocho.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00001-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0001-18/108

ACUERDO DE CIERRE

funciones, se presume de valido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a los [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/0001/2018 de fecha 10 de enero de 2018, no se desprende violación o disposición legal alguna por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al C. [REDACTED] que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.2/00001-18

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/0001-18/108

ACUERDO DE CIERRE

uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al [REDACTED] en el domicilio ubicado en la [REDACTED] copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE  
DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION  
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

DELEGACION TABASCO

JARC/AMGBB/MGAS